

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE ESTE ÓRGANO ELECTORAL OTORGARÁ A LAS COALICIONES PARTICIPANTES EN LA PRESENTE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR 2005, Y PARA LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES**

**CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** De conformidad con el artículo 86 bis, fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los partidos políticos en los procesos electorales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del voto, en tal virtud, se dispone además que la ley, señalará las reglas a que se sujetarán el financiamiento ordinario de los partidos políticos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

**2ª.-** Asimismo, concretamente el artículo constitucional mencionado, en su fracción III inciso c), estipula que “La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales”, en virtud de lo cual nos remitimos al Libro Segundo denominado “De los Partidos Políticos, Título Segundo, Capítulo V De las prerrogativas” del Código Electoral del Estado, a fin de verificar los parámetros sobre los cuales este Consejo General determinará el monto del financiamiento público a otorgarse a cada una de las coaliciones en los términos solicitados por las mismas y que se mencionará mas adelante.

**3ª.-** Del análisis realizado, se desprende que conforme a lo dispuesto por el artículo 53, fracción II del Código de la materia, Los partidos Políticos tendrán las prerrogativas siguientes: II.- Recibir financiamiento, el cual según lo dispuesto por el artículo 54 del ordenamiento que nos ocupa, podrá tener las siguientes modalidades: financiamiento público y financiamiento privado, haciendo hincapié en que los recursos públicos prevalecerán sobre los de origen privado.

**4ª.-** Para efectos de la determinación a realizar, se expone que los institutos políticos que después de la elección celebrada en julio de 2003 y hasta la fecha reciben financiamiento público son los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional,

Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Estatal, Asociación por la Democracia Colimense. No obstante lo anterior y dado que el financiamiento objeto del presente acuerdo se refiere al que de conformidad a la Constitución Local y Código Electoral del Estado, se otorga para la obtención del voto, es que se determina excluir de dicho otorgamiento al Partido de la Revolución Democrática, toda vez que no participa en la contienda electoral a celebrarse el 10 de abril próximo, en virtud de no haber registrado candidato para el cargo de Gobernador dentro de la elección extraordinaria 2005 en que nos encontramos inmersos.

**5ª.-** Considerando lo anterior, y dado que el artículo 62 en su fracción V, del Código de la materia no dispone regla específica para el otorgamiento del financiamiento público en el caso de la convergencia para la elección de Gobernador, se hace aplicable la regla general contenida en el artículo 55, fracción VI, del citado Código, que a la letra señala “En el año de la elección, cada partido político recibirá una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponde en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV de este artículo, que será destinada para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral de sus candidatos a Diputados Locales, Ayuntamientos y Gobernador del Estado, en su caso”; en tal virtud y dado que participan en la elección que nos ocupa, dos coaliciones integradas cada una de ellas por diversos partidos políticos, se determina efectuar en términos de lo dispuesto en el artículo invocado, la suma del financiamiento ordinario que les correspondería, siendo factible reducir el total de lo que resulte al 75% para que la cantidad que resulte sea la que se otorgue como financiamiento público a las coaliciones correspondientes para la obtención del voto.

La adecuación de reducir al 75% el resultado del monto de aplicar los términos del artículo 55, fracción VI del Código, se realiza con la facultad conferida a este órgano colegiado, contenida en el artículo cuarto de la convocatoria expedida por el Congreso del Estado para la celebración de la presente elección extraordinaria, que permite emitir todos los acuerdos que sean necesarios para el adecuado, oportuno y ágil desarrollo del proceso electoral, argumentándose asimismo, que el presente proceso extraordinario conlleva la celebración de una sola elección, mientras que el dispositivo legal que se invoca contempla al menos dos de las elecciones a celebrarse periódicamente en la Entidad, además el tiempo determinado por este Consejo General para la realización de las campañas respectivas de las coaliciones contendientes, ha sido reducido

considerablemente, de acuerdo con los plazos señalados por el Congreso del Estado, por lo que en razón de lo anterior los montos a entregarse a las coaliciones “Locho me da confianza” y “Alianza para que vivas mejor” son:

<b>COALICIÓN</b>	<b>SUMA FINANCIAMIENTO ORDINARIO AL 75%</b>	<b>TOTAL</b>
<b>“LOCHO ME DA CONFIANZA”</b>	<b>PAN - ADC</b>	<b>\$2'262,364.70</b>
<b>“ALIANZA PARA QUE VIVAS MEJOR”</b>	<b>PRI – PT - PVEM</b>	<b>\$2'968,429.13</b>

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este organismo electoral, se aprueban los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General en virtud de las consideraciones expuestas, aprueba otorgar a las coaliciones contendientes en la elección extraordinaria para Gobernador 2005, el financiamiento público de gasto de campaña tendiente a la obtención de voto, en los términos que se desprenden de la consideración quinta del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Consejero Presidente

**LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO**  
Consejero Secretario Ejecutivo

**LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ**  
Consejero Electoral

**LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS**  
Consejero Electoral

---

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA**  
Consejera Electoral